



MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN EN LOS SISTEMAS DE SALUD

MATERIA

DILEMAS ETICOS Y TOMA DE DECISIONES

TEMA

CUADRO SINOPTICO

DOCENTE

MONICA ELIZABETH CULEBRO GÓMEZ

ALUMNA

MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ PÉREZ

S
U
I
C
I
D
I
O

Y

E
U
T
A
N
A
C
I
A

T
R
A
S
P
L
A
N
T
E
S

D
E

O
R
G
A
N
O
S

C
L
O
N
A
C
I
O
N

S
I
D
A

Y

M
U
E
R
T
E

SUCIDIO ASISTIDO

Suicidio → Derivado del Latín "Sui" = Si mismo "Caedere" = matar (Matar por sí mismo). → Se Define → La ayuda que da un médico a un paciente. en respuesta a su solicitud, proporcionándole los medios para suicidarse y es el paciente quien realiza la acción.

Eutanasia → Deriva de los vocablos griegos "eu" = bueno se "Thanatos" = muerte (buena muerte). → Se Define → El acto deliberado de poner fin a la vida, a petición propia o de algún familiar, en caso de enfermedad terminal o como irreversible sin dolor para evitar sufrimientos.

Voluntad anticipada → Es un concepto de índole mas general ya que es el proceso mediante el cual una persona planifica los tratamientos y cuidados de salud que desea recibir o rechazar.

Por otro lado señalan → El medico tiene como función de salvar vidas no destruirlos. (argumento en contra de la eutanasia).

CASOS TERMINALES

Eutanasia: Genero muchas inquietudes, así como dilemas éticos y jurídicos porque el derecho a la vida es un derecho universal. → **Argumento a favor** → **Derecho a una muerte digna sin dolo y agonía.** → **Ortancia** → Permite que la muerte natural llegue en enfermedades incurables terminales, tratándolas con Tx paliativos para evitar sufrimientos.

Clasificación de la eutanasia

- Por su Finalidad. → -Eugenésica, piadosa, solidaria, E. activa, E. pasiva
- Contenido Volutivo. → -Voluntaria, no voluntaria, involuntaria.
- Por la intensión. → -Directa, indirecta o lentitiva.

VIVO-VIVO

El tema de la eutanasia, no puede dejarse de lado → diversos conceptos, que se considera señalarlos.

- Enfermo Terminal.
- Sedación paliativa.
- Situación de agonía.
- Muerte natural.
- Voluntad anticipada.
- Objeción de conciencia.

Art. 10 Bis. Señala que podrán ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece esta ley (Medio. Enfra).

Sin embargo, en ese mismo Art. se establece como excepción al ejercicio de la objeción de conciencia, cuando se ponga en peligro la vida del paciente.

Muerto Vivo

- Muerte Biológica.
- Muerte Clínica.
- Muerte Legal.

Concepto Medico → No se puede definir en términos absolutos.

Concepto Jurídico → Comprende aquellas fases en que la muerte es irreversible.

cese de las funciones

- Funciones vitales.
- Funciones respiratorias.
- Función circulatoria (c/p).
- Auscultación directa.

CELULAS MADRES

Troncales o primordiales son células que combinan el potencial de autor, replicación de poder generar células diferenciadas se encuentran;

- En el embrión.
- En el feto.
- En el condón umbilical.
- En la placenta, también en el adulto.

Punto de vista Jurídico → Para prohibir la clonación reproductiva desaparecen por completo en la c. no reproductiva.

Se divide

- Reproductiva; es aquella que se utiliza para obtener individuos clonados.
- No Reproductiva; Se utiliza a partir de núcleos de cultivos, sin intención de obtener individuo clónico vivo.

El Tejido u órgano cultivado podrá ser utilizado en investigación o con finalidad clínica para la reparación de tejidos dañados.

En México en la Ley General de Salud es la autoridad en la materia.

Art. 98. Art. 100. Art. 10.

CO LR OG NA NCO IS ÓN

Existen escasos documento que expresamente prohíben la clonación, solo se refieren a la productiva sin distinción a la terapéutica.

CONVENIOS

- Protección de los D.H. y la dignidad del ser humano.
- Convenio relativo a los D.H. y la biometría (4-04-97) Art. 18.
- Protocolo Adicional al C. para la protección (enero 7 del 2000) Art. 1.
- Declaración universal e los D. H. de las generaciones futuras. (26-02-94). Art. 3.
- Declaración universal sobre el genoma y los derechos de las personas Humana (11-11-97) Art. 11.

Se divide

- Declaración bioética de Gijón (2000) Art. 10,11.
- Resolución de la asociación medica sobre la clonación (nov-1997).
- Resolución aires (56-96, sobre la convención internacional contra la clonación de S.H. con fines de reproducción (2002).
- Parlamento Europeo de la Unión Europea (1993, 1997, 1998, 2000, 2002).
- Comunicado final de la cumbre de los ocho de Denver (junio-97).

- VII Cumbre Iberoamericana de jefes de Estado y de gobierno sobre democracia y ética (noviembre-1997).

CUIDADOS TERMINALES DEL ENFERMO

- Principios de Tx clínico de fuertes dolores crónicos.
- Derecha del Enfermo Terminal Reconocidos por la OMS fueron publicados en Ginebra en 1990.
- Pronunciamento de la (SCJN) ante la Eutanasia.

CON DIGNIDAD

La vida de las personas se ha visto significado por el cuerpo y el espíritu, posee una dignidad que la hace diferente al resto de los seres vivos. → **Muerte** → Evento concebido desde una multiplicidad como la biológica, medica, cultural, filosófica, jurídica, etc. → **La muerte con dignidad debe alegarse de determinados D.H.**

- Derecho a la salud.
- Derecho a la intimidad.
- Derecho a la compañía familiar en el proceso de muerte.
- Derecho a ser informado.
- Derecho a no ser objeto de experimentación.

- Art. Involucrados en la clonación, en la ley general en salud.

- 98 – 100 – 314.